



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 08231 DE NOVIEMBRE 21 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, el Decreto No. 111 de 1996 Artículo 26, Numeral 4, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: “El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueron suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.
2. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro.111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
3. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece “El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”.
4. Que el Decreto Nro.115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que “(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”.



5. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS –, en materia financiera y presupuestal es la siguiente: "(...) *Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío - CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)*".
6. Que de conformidad con el artículo 114 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, establece: "*Que el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda*".
7. Que el Artículo 118 de la Ordenanza Nro.022 de 2014, establece: "**PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO** Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo que soporte el mismo". La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, presentó en el mes de octubre de 2022 ante el Codefis, el Anteproyecto de Preacuerdo de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023, previa aprobación de la Junta Directiva.
8. Que el Artículo 119 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 dispone: "**PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.** La Secretaría de Hacienda preparará el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de inversión se requiere del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental".
9. Que el Artículo 120 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 establece: "**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CODEFIS.** La Secretaría de Hacienda presentará al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, a más tardar el 10 de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones". La Presidenta del Codefis y el Gerente de Proyecta, entregaron el Presupuesto, como se evidencia en el Codefis Nro.046-22 del 18 de noviembre de 2022.
10. Que el Artículo 121 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 establece: **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La aprobación del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del Departamento, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta es función del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, la cual se realiza mediante acto administrativo a más tardar el 20 de diciembre de cada año y los gerentes se encargarán de presentar la respectiva discriminación a los órganos máximos de dirección para su adopción una vez aprobada por el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS.
11. Que la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, será del Gerente, quien presentará para su adopción y desagregación a la Junta



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo o Resolución, a más tardar el 31 de diciembre de 2022

12. Que la Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022 "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus Descentralizadas.
13. Que al Artículo 5 de Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 dispone que "las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, programaran y ejecutaran su el presupuesto 2020, con el clasificador que estén utilizando en la actualidad, para la programación y ejecución del presupuesto 2021 y siguientes aplicarán únicamente el CCPET", por lo tanto, la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA, deberá elaborar su presupuesto para el año fiscal 2023, dando cumplimiento a la aplicación de este clasificador.
14. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 18 de noviembre de 2022, como consta en el Acta Nro.046, aprobó por unanimidad, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos presentado por PROYECTA.
15. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidenta y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN:**

**PRIMERA PARTE  
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijese el computo de los Ingresos de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **SEIS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.082.423.248,00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.	INGRESOS	\$6.082.423.248,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$6.082.423.248,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$6.082.423.248,00</b>

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los Gastos en la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA, para la vigencia fiscal 2023, la suma de **SEIS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.082.423.248,00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
	<b>GASTOS</b>	<b>\$6.082.423.248,00</b>
1.	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	\$1.627.500.000,00
2.	<b>INVERSION</b>	\$4.454.923.248,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$6.082.423.248,00</b>

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA, en todas sus etapas, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Nro.115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", de igual forma con los Decretos Nro. 4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y el 353 de 1998, que lo modifican, e igualmente se armoniza con la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 "Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –CCPET", modificada mediante Resolución Nro.2372 de 2022, la cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus Descentralizadas.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** El Presupuesto de Ingresos, comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de Capital. El Presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asambleas según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** El Presupuesto de Gastos comprende las apropiaciones para gastos de FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE LA DUEDA Y GASTOS DE INVERSION que se causen durante la vigencia respectiva.

La causación presupuestal debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre del año 2021, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.



Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de los recursos para atender el respectivo gasto. Igualmente, se deberá contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la probación, garantizando con esto que los recursos con que financian, no vayan a ser desviados a cualquier otro fin. Este registro presupuestal, deberá indicar claramente el valor y el plazo de ejecución.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS.** En el Presupuesto de Gastos, sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- Créditos judicialmente reconocidos.
- Gastos Decretados conforme a la Ley y las Ordenanzas.
- Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONIBILIDAD FINAL.** Es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal- CODEFIS, será del Gerente o quien haga sus veces, quien la presentará para su adopción y desagregación ante la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación, mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el gerente de la empresa, previa la adopción de la Junta Directiva. El Presupuesto distribuido se presentará a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

**ARTÍCULO NOVENO: CARACTER DE LAS APROPIACIONES.** Las Apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, Contracreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.** Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PAC.** El presupuesto se ejecutará de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Las solicitudes de modificación a la parte del programa anual



mensualizado de caja con ingresos propios, serán presentados por el ordenador del gasto o quien haga sus veces para aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DEL GASTO.** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir con esta norma. No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES.** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal-CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, podrán solicitar información que se requiera para su estudio y evaluación.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el Contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO.** El Comité Departamental de Política Fiscal-CODEFIS, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto, cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año, pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen con los recursos del crédito.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL.** Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES.** Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 01 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: AUTONOMÍA PRESUPUESTAL.** La Empresa tiene capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuestos, Ordenanza Nro.022 de 2014.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando las empresas no envíen los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CAJAS MENORES Y AVANCES.** Se podrán constituir cajas menores y realizar avances, previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las garantías que éstos consideren necesarias en los términos que establezca la ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL.** Cuando se presenten eventos no contenidos en la presente Resolución, respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía, las normas que regulen situaciones similares en la ley.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** La Empresa, ejercerá seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos y control del gasto, prevista en su Presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes para mantener la armonía presupuestal, previa aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** Facúltese al Gerente para realizar complementaciones, modificaciones, actualizaciones y /o ajustes a la codificación del Presupuesto de la Empresa para el Desarrollo territorial - PROYECTA para la vigencia fiscal 2023, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nro. 2372 del 9 de septiembre de 2021 " Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que regulen la materia y las directrices del CODEFIS.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, en el Acuerdo por medio del cual se aprueba y liquida el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia 2023, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y que no correspondan al objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión, requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, de oficio o a petición del Jefe del Órgano Respectivo, hará mediante acto administrativo, las



Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

acclaraciones y correcciones de leyenda necesarios para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2021.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022.

**BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO**  
Presidenta CODEFIS

**ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero - Secretaria de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón/ Contratista - Secretaria de Hacienda

Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano / Contratista - Secretaria de Hacienda